

Estrategia de fortalecimiento territorial del sector educativo: Fortalecimiento de Capacidades de las Secretarías de Educación Certificadas para la Atención Educativa a los Grupos Étnicos.

Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Junio, 2022

Tabla de contenido

INTRO	DUCCIÓN	3
ANTEC	EDENTES	4
	QUÉ UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA TERRITORIA QUE ETNICO?	
	regia de fortalecimiento a la gestión educativa territorial con enfoque	
Obj	etivos de la estrategia	8
Prin	cipios de la Estrategia	9
Enfo	oque de Capacidades	10
Ejes	s estratégicos	13
Med	canismos de fortalecimiento	14
Met	odología	15
ANEXO	S TÉCNICOS	17
1)	Sobre La Asistencia Técnica Para Los Colaboradores del MEN	17
٤٤	El Qué y el Para Qué se Realiza una Asistencia Técnica?	17
Ti	pos de Asistencia Técnica	18
Es	squema básico de la asistencia técnica	18
Μ	omento 1: Planeación:	19
Μ	omento 2: Articulación y/o coordinación:	19
Μ	omento 4: Seguimiento	19
D	escripción del Procedimiento de Asistencia Técnica	19
2)	Conceptos Básicos	22
3)	Normatividad Básica	23
4)	Consulta Previa	28
5.	Asistencia por Líneas de Política Educativa	32
6.	Diagnóstico de atención a Grupos Étnicos	33
As	spectos generales de la SED	33
At	tención Educativa a Grupos Étnicos	34
7.	Autodiagnóstico de Capacidades	34
REFERE	ENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta los insumos conceptuales, procedimentales y técnicos que orientan el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a la gestión educativa territorial a las secretarías de educación certificadas con el propósito de fortalecer sus capacidades que propendan en el mejoramiento de sus procesos de atención educativa a grupos étnicos.

Como lo ha afirmado el Ministerio de Educación Nacional -MEN- la gestión territorial busca mantener una comunicación articulada y estratégica con los Gobernadores, alcaldes y las Secretarías de Educación de los Departamentos, Distritos y Municipios, descentralizados mediante el acompañamiento y la definición de orientaciones técnicas que permitan la implementación de acciones sostenibles hacia la construcción de procesos de gestión integral y el cumplimiento de metas.

El objetivo del presente documento es complementar lo propuesto en la línea técnica y política construida por el MEN en especial en dos documentos claves que orientan la mencionada Estrategia: Escuela de Secretarías de Educación: Estrategia de fortalecimiento territorial del sector educativo y la Guía Orientadora: Mecanismo de Coordinación de la Asistencia Técnica Integral, en relación a la adecuada atención de los grupos étnicos y a su objetivo de: "Mejorar la capacidad de gestión de las entidades territoriales certificadas en educación... a través de una asistencia técnica pertinente, coordinada y oportuna por parte del MEN, frente a la Política Pública Educativa." (MEN 2021)

Para ello se propone establecer unas orientaciones metodológicas y técnicas para el desarrollo de los procesos de:

- Asistencia técnica a secretarías de educación certificadas en política pública de atención educativa a grupos étnicos.
- Apoyo conceptual a temáticas específicas solicitadas por entidades territoriales sobre el trabajo con organizaciones y comunidades indígenas, Afrocolombianas, Rrom, Palenqueras o Raizales.
- Fortalecimiento y acompañamiento a proyectos y procesos de atención educativa a grupos étnicos en general.
- Acompañamiento y participación a espacios de diálogo y concertación con grupos étnicos.

Este documento en sus orientaciones desarrolla dos cuerpos principales, una sobre la estrategia de fortalecimiento a la gestión territorial desde el enfoque de capacidades y otro sobre su metodología de implementación a través del proceso de asistencia técnica.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando diferentes acciones para apoyar la gestión educativa de las entidades territoriales que permitan mejorar la gestión de la administración educativa en general y la atención educativa a los grupos étnicos en particular. Desde el año 2015 de manera sistemática a nivel interno se han venido construyendo propuesta de guías y orientaciones con este objetivo.

En el periodo de la actual administración se construyó y se implementó toda una estrategia para fortalecer la gestión educativa territorial, se realizaron diferentes ejercicios de reflexión sobre estos procesos con los equipos de atención educativa para los grupos étnicos del Ministerio de Educación que permitió ir recogiendo la experiencia, aprendizajes y retos del trabajo realizado en el periodo con las secretarías de educación que atienden grupos étnicos y en el año 2021 se desarrolló una contrato con la Universidad de Caldas que desde la línea 2 se propuso el acompañamiento a 7 secretarias de educación desde el enfoque de capacidades para trabajar con los equipos de gestión y acompañamiento específico de los procesos de etnoeducación con comunidades indígenas a partir de los procesos institucionales (cobertura, calidad, gestión, permanencia, infraestructura, planeación) y de las demandas específicas de los PEC (pedagógicas, políticas y administrativas).

Paralelamente a ello, se venían organizando los procesos de asistencia técnica establecimiento unas definiciones básicas, metodologías, el procedimiento para su realización a través de 18 pasos y creado un mecanismo de coordinación que permita ver facilitar articulaciones necesarias, dejar trazabilidad de las diferentes acciones desarrolladas por las áreas en los entes territoriales certificados en educación. Por lo cual se cuenta con los siguientes documentos que son tenidos en cuenta para la elaboración de la siguiente propuesta:

- Documento Metodológico. Asistencias Técnicas Seguimiento y Acompañamiento a Secretarías de Educación, Cabildos, Asociaciones, Organizaciones Indígenas, Consejos Comunitarios y Kumpañy. Subdirección de Fomento a las Competencias. 2015.
- Procedimiento asistencia técnica. Código: ip-pr-02 versión: 05.
 MEN. 2019

- Documento balance sobre la implementación de la asistencia técnica a las secretarias de educación en la socialización de los avances de la política educativa a los pueblos indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, en el marco de la política educativa concertada con dichos grupos étnicos, en especial lo relacionado con los proyectos educativos. 2019
- Guía orientadora. Mecanismo de coordinación de la asistencia técnica integral del Ministerio de Educación Nacional. 2020.
- Escuela de Secretarías de Educación: Estrategia de fortalecimiento territorial del sector educativo. (2021)
- Documento Diagnóstico de Capacidades. Universidad de Caldas. (2022)
- Documento Planes de Sostenibilidad. Universidad de Caldas. (2022)
- Guía Metodológica Orientada al Fortalecimiento de Capacidades de las SED Focalizadas Universidad de Caldas. (2022)

El documento balance de implementación de la asistencia técnica realizada en el 2019 desde la DFGT, se pudo identificar que:

- 1. Se debe privilegiar el fortalecimiento integral de las ETC sobre acciones puntuales, generar procesos y no solo activismo.
- 2. Las acciones de asistencia técnica deben propender por el fortalecimiento de las capacidades de las ETC de tal manera que las mismas asuman sus competencias y establezcan espacios de diálogo, concertación y articulación con las organizaciones y comunidades étnicas, para desarrollar procesos de interlocución de autoridad a autoridad y de una manera respetuosa cualificada.
- 3. En el acompañamiento a los procesos de diálogo entre las organizaciones indígenas y las Secretarías de Educación, usualmente las organizaciones indígenas plantean una variedad de temas que son competencia de varias dependencias tanto del MEN como de las Secretarías de Educación, por lo cual quienes realicen la interlocución deben tener un manejo básico de las políticas, programas y proyectos de diferentes áreas y si es necesario se deben programar acciones de asistencia técnica con los responsables de cada tema para ampliar y profundizar.
- 4. Los diálogos con las organizaciones étnicas giran alrededor de 4 ejes de interés fundamentalmente:

- El mejoramiento de sus procesos de atención educativa de comunidades específicas.
- El acceso a los programas y proyectos del MEN y las ETC.
- El fortalecimiento a los procesos organizativos relacionados de manera específica con el Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP-
- La concertación en sus medidas de atención ya sea a través de las políticas de atención específicas para grupos étnicos o las políticas de atención a víctimas.
- 5. Se han establecido diferentes acciones bajo el concepto de asistencia técnica que básicamente son 3: integral, especializada y de urgencia o coyuntural.
- 6. Las ETC y sus delegados cuenta un nivel básico, medio y alto del manejo de los asuntos etnoeducativos.
- 7. Las organizaciones tienen un nivel medio y alto del manejo educativo de la política educativa mientras que en las comunidades tienen un nivel bajo de conocimiento de los avances de las políticas y la normatividad vigente.

¿POR QUÉ UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA TERRITORIAL CON ENFOQUE ETNICO?

El MEN ha identificado la necesidad de realizar un proceso de fortalecimiento de las capacidades para robustecer la autonomía de las entidades territoriales en la gestión integral de la educación en cada territorio. El anterior diagnostico estableció 5 factores que dificultan la gestión de la administración educativa:

- Alta rotación de secretarios, directivos líderes y equipos técnicos.
- Personal con conocimiento del sistema educativo, pero sin experiencia en la gestión pública.
- Deficiente gestión de la información y del conocimiento en todos los niveles.
- Dificultades y altos costos de relacionamiento y comunicación entre el MEN y las secretarías y entre ellas.
- Brecha de información entre entidades territoriales.

Sumados a los anteriores factores en el caso de los temas étnicos se encuentra:

- Desconocimiento de la política y normatividad aplicable a la atención a los grupos étnicos.
- Baja atención histórica de los grupos étnicos por parte de las secretarias de educación certificadas bajo el imaginario que muchos temas le corresponden de manera casi exclusivamente al MEN:
- Personal con conocimiento del sistema educativo y gestión pública pero sin experiencia y conocimiento a la atención a los grupos étnicos.
- Dificultades de atención y visita en el territorio de los grupos étnicos por sus altos costos y dificultades de acceso.
- Poco reconocimiento y espacios de dialogo eficientes entre las entidades territoriales y las organizaciones y comunidades étnicas lo que debilita y erosiona la confianza mutua.

Teniendo en cuenta lo anterior adicional a las capacidades generales trabajadas desde la estrategia de fortalecimiento a la gestión territorial propuesta por el MEN, se deben desarrollar algunas específicas para la adecuada atención de los grupos étnicos.

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA TERRITORIAL CON ENFOQUE ETNICO

La Estrategia de Fortalecimiento a la Gestión Territorial tiene entre sus principales objetivos: mejorar la calidad del relacionamiento estratégico entre el MEN y las secretarías de educación y democratizar el conocimiento disponible para la gestión territorial de la educación, se desarrolla a través de varias actividades agrupadas en 4 ejes:

- Asistencia, diálogo y construcción colectiva.
- Cooperación entre pares.
- Gestión de contenidos de valor.
- Gestión de Información.

Cada eje de la Estrategia se materializa en una serie de mecanismos existentes o sugeridos que permiten cumplir el objetivo de la línea de acción estableciendo instrumentos precisos para fortalecer ciertas capacidades. Esto significa que no todos los mecanismos están orientados a fortalecer todas las capacidades. (MEN 2021)

Dentro de dichos ejes aparecen como mecanismo de implementación el proceso de asistencia técnica, ahora bien, la asistencia técnica como se vera más adelante se puede realizar a través de varias metodologías, que son seleccionadas y ajustadas, según cada contexto y situación.

Objetivos de la estrategia

El objetivo general de la estrategia con enfoque étnico es el siguiente:

• Fortalecer las capacidades de los entes territoriales certificados en educación para mejorar la atención educativa a los grupos étnicos.

Para ello se establecen los siguientes objetivos específicos:

Objetivos Específicos:

• Establecer los lineamientos básicos para la atención educativa a grupos étnicos a desarrollarse desde la estrategia de fortalecimiento a la gestión educativa territorial.

- Complementar el Mecanismo de Coordinación de la Asistencia Técnica Integral del Ministerio de Educación Nacional en relación a los procesos de atención educativa a grupos étnicos.
- Mejorar la atención educativa a los grupos étnicos en el marco de sus derechos y de la normatividad vigente.
- Desarrollar una propuesta de fortalecimiento de capacidades dirigida a las secretarias de educación certificadas para garantizar una atención pertinente a los grupos étnicos.

Principios de la Estrategia

Los principios bajo los cuales se desarrolla la estrategia son:

Reconocimiento

- Reconoce el contexto territorial, la autonomía y heterogeneidad de las capacidades de las secretarías de educación.
- Parte de las capacidades y conocimientos de las secretarías y sus funcionarios como insumo clave, para una relación horizontal.

Integralidad

- Se debe propender por la garantía de las trayectorias educativas completas tanto de la comunidad en general como de los grupos étnicos en particular en sus territorios y fuera de ellos.
- Propone un desarrollo integral (el saber, el ser y el hacer).
- Tiene en cuenta a todo el equipo de las Secretarías de Educación.
- Reconoce la visión integral que tiene el Ministerio de Educación Nacional.

Flexibilidad e innovación

- Incluye el desarrollo y/o fortalecimiento de mecanismos presenciales y virtuales (vigentes y nuevos).
- Se avanza al ritmo del territorio.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta las apuestas del equipo de atención educativa a grupos étnicos y los nuevos desarrollos del proceso se proponen 2 principios más:

Dialogo intercultural

- Promueve el reconocimiento de autoridades tradicionales y comunidades como legitimo otro.
- Promueve diálogos y acuerdos establecidos de autoridad a autoridad.

Pertinencia

Tal vez este sea el principio más importante para el proceso de atención a grupos étnicos. Los procesos de gestión territorial deben garantizar una atención pertinente culturalmente a los grupos étnicos, eso incluye todos los componentes la prestación del servicio educativo: acceso, permanencia y calidad.

Enfoque de Capacidades

El enfoque de capacidades implica partir de la potencialidad de los entes territoriales, organizaciones y comunidades para que sean ellas mismas las que asuman sus competencias y tareas en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades a través del mejoramiento de las condiciones de la prestación del servicio educativo dirigido a los grupos étnicos.

Según Horacio Ademar Ferreyra y Gabriela Cristina Peretti una capacidad, implica una cualidad o conjunto de cualidades de las personas cuyo desarrollo y adquisición les permite enfrentar la realidad en condiciones más favorables"

El MEN a través de un proceso de construcción durante los años 2019-2020 definió que para el trabajo con las ETC es necesario desarrollar 49 capacidades orientadoras (5), estratégicas (11), técnicas (28), y personales (5).

Capacidades institucionales orientadoras

Son cualidades generales y deseables, que se sugieren desde el MEN, para que cada secretaría de educación desarrollar permanentemente para afianzar su rol de dinamizador de la gestión integral educativa en el territorio, bajo el principio de autonomía.

Capacidades estratégicas

Son cualidades claves que cada secretaría de educación tiene potencialmente, pero que al fortalecerlas a través de su equipo de trabajo, se podría materializar en el logro de mejores resultados del sector educativo de acuerdo con su contexto territorial.

Capacidades técnicas (hacer)

Son cualidades específicas del saber hacer que el equipo de trabajo tiene potencialmente, pero que al fortalecerlas se podría materializar en el fortalecimiento de sus procesos y gestión en el territorio.

Capacidades personales (ser)

Son cualidades específicas del ser que el equipo de trabajo de la tiene potencialmente, pero que al fortalecerlas se podría materializar en el mejoramiento de la calidad de relaciones dentro y fuera de la entidad y el sector.

Ahora bien, para el trabajo con grupos étnicos es necesario definir capacidades y productos en clave étnica que a continuación se proponen, haciendo énfasis inicial en las capacidades personales en el entendido en que si estas se trabajan inicialmente el desarrollo de las demás será más fácil. De esta manera se proponen 25 capacidades en clave étnica y que se pueden concretar en productos que de realizarlos las ETC favorecerían de manera significativa la atención a los grupos étnicos.

ORIENTADORAS (5)	ESTRATÉGICAS (11)	TÉCNICAS (28)	CAPACIDADES Y PRODUCTOS EN CLAVE ETNICA
1. Planea en equipo con una visión Integral	1.1 Incide en la visión de mediano plazo del territorio en relación a la atención de los grupos étnicos.	1.1.1 Participa en la construcción de instrumentos de planeación en el territorio.	Inclusión de la atención educativa a los grupos étnicos en los planes de desarrollo territorial y en los planes sectoriales de atención educativa a los grupos étnicos.
y contextual		1.1.2 Gestiona recursos de fuentes territoriales para el sector educación.	Se cuenta con recursos económicos para la implementación de metas específicas.
	1.2 Planea y organiza la oferta educativa a partir de información.	1.2.1 Comprende y apropia las bases conceptuales del sector y de su cargo. 1.2.2 Identifica y comprende la información clave. 1.2.3 Orienta y realiza un análisis comprensivo del territorio.	Conoce y apropia las políticas y la normatividad vigente de atención educativa a los grupos étnicos. Cuenta con un diagnóstico específico sobre la atención grupos étnicos en el territorio. Ver anexo 5.
		1.2.4 Proyecta y focaliza metas para eliminar las brechas que afectan la calidad y el desarrollo de trayectorias educativas completas en la población.	Cuenta con un plan de acción especifico a corto y mediano plazo para la atención arupos étnicos.

		2.1.1 Consolida estrategias efectivas para ampliar el acceso a la educación.	Cuenta con análisis diferenciales sobre el acceso y permanencia, en la educación de los grupos étnicos de su territorio. Gestiona oportunamente el ingreso de los estudiantes pertenecientes a grupos étnicos a través de la contratación por el Decreto 2500 de 2010.
2. Lidera y dinamiza su gestión poniendo en el centro a los niños, adolescentes y jóvenes y su trayectoria educativa	2.1 Desarrolla una gestión eficiente e integral.	2.1.2. Fomenta mecanismos que aseguran la acogida de las niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 2.1.3. Desarrolla programas de bienestar para fortalecer la permanencia de los niños, Niñas,, adolescentes y jóvenes.	Realiza focalización de los programas incluyendo la población perteneciente a grupos étnicos.
		2.1.4 Promueve la calidad y pertinencia educativa.	Cuenta con análisis diferenciales sobre la permanencia, calidad y pertinencia de la educación de los grupos étnicos de su territorio.
		2.1.5. Promueve la inclusión en el sector educativo. 2.1.6. Promueve la escuela como un entorno protector.	
		2.1.7. Administra eficientemente la planta docente y administrativa disponible. 2.1.12.Gestiona oportunamente el recurso humano dentro de la entidad	Se garantiza el procedimiento concertado de selección del personal docente. Circular 22 de 2020.
		2.1.8. Gestiona la formación de la planta docente de manera estratégica.	Se tienen programas de formación en diferentes niveles para los docentes que atienden grupos étnicos.
3. Hace equipo intersectorial para una ed. integral	3.1 Promueve una educación integral a partir de la articulación con otros sectores.	3.1.1.Promueve el desarrollo de entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía 3.1.2.Promueve la educación integral a partir de las sinergias intersectoriales 3.1.3.Promueve la cooperación con actores por fuera del sector publico 3.1.4. Promueve entornos resilientes	Conoce y reconoce las autoridades étnicas de su territorio. Cuenta e implementa el protocolo contra el racismo y discriminación. Cuenta con un espacio de diálogo y concertación local para el abordaje de los temas educativos con las comunidades y organizaciones étnicas. Solicita apoyo de las entidades respectivas del territorio para la atención integral a los grupos étnicos. (Secretarias de Asuntos Indígenas o Étnicos, Ministerio del Interior, etc.)

4. Monitorea y evalúa constantemente y gestiona la innovación y el conocimiento	4.1 Ejecuta un proceso de evaluación y rendición de cuentas participativo.	4.1.1 Ejecuta la inspección y vigilancia con sentido estratégico. 4.1.2. Lidera un seguimiento permanente e integral. 4.1.3. Toma decisiones a partir de la evaluación.	Se realiza proceso de rendición de cuentas con el tema específico de atención educativa a grupos étnicos. Los establecimientos etnoeducativos cuentan con PEC y lo implementan. Se conoce el estado de implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos CEA en su territorio.
	4.2 Gestiona y transforma el sector a partir de la innovación.	4.2.1.Promueve la innovación educativa y la investigación 4.2.2. Fomenta la cultura de la innovación a partir del monitoreo y la evaluación 4.2.3.Gestiona sus ideas y buenas practicas	Promueve la innovación educativa y la investigación en temas étnicos e interculturales. Tienen identificadas las experiencias significativas de carácter étnico e intercultural.
5. Tiene un equipo de trabajo con alto sentido social	5.1 Trabaja empáticamente. 5.2. Ejerce un liderazgo transformador 5.3. Se comunica asertiva/ para gestionar alianzas y recursos 5.4. Actúa con valor público 5.5. Pensamiento creativo.		Cuenta con un referente y equipo para la atención a grupos étnicos. Reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural como potencialidad. Mantiene un diálogo respetuoso y sincero con las comunidades y organizaciones étnicas.
	6. Personales		Reconoce la diversidad como potencia para el enriquecimiento de la existencia. Respeta la diversidad y la diferencia étnica y cultural. Construye acuerdos desde el dialogo intercultural.

Ejes estratégicos

Para desarrollar el fortalecimiento de las capacidades descritas, la Estrategia de Fortalecimiento Territorial ha propuesto cuatro ejes estratégicos (Asistencia, diálogo y construcción colectiva, Cooperación entre pares, Gestión de contenidos de valor y Gestión de Información) los cuales son las líneas de acción generales que contienen los mecanismos que permitirán el cumplimiento de los logros plasmados.

Ahora bien, en este caso se considera que los tres primeros son los más pertinentes. La asistencia, diálogo y construcción colectiva permite fortalecer las capacidades de ambas partes y generar diálogo horizontal entre el MEN y las ETC, y adicionalmente a ello un escenario fundamental para el abordaje de los asuntos étnicos es el diálogo y concertación con organizaciones, comunidades e instancias étnicas.

La cooperación entre pares se presenta como un escenario propicio para compartir experiencias, formas de hacer e incluso formas de resolver entre las ETC en relación a situaciones tradicionales y nuevas en relación a la atención a los grupos étnicos como por ejemplo nombramiento de etnoeducadores, atención en contextos urbanos, atención a población migrante, entre otras.

Gestión de contenidos de valor, permite socializar y poner en circulación información normativa, técnica, cultural y pedagógica relevante para la adecuada atención.

Mecanismos de fortalecimiento

Cada eje de la Estrategia se materializa en una serie de mecanismos existentes o sugeridos que permiten cumplir el objetivo de la línea de acción. Los mecanismos establecidos para cada eje estratégico son los siguientes:

Eje estratégico	Mecanismos
Asistencia, diálogo y construcción colectiva	 Encuentros nacionales para lideres de proceso Visitas de asistencia técnica integral en territorio Asistencia técnica en el MEN Talleres de capacitación u orientación y eventos académicos Asistencia técnica virtual Participación en espacios de diálogo y concertación con participación de los grupos étnicos. (instancias, organizaciones, comunidades.
Cooperación entre pares	 Acuerdos para la asistencia técnica entre pares Cooperación internacional o privada para fortalecimiento de las Secretarías Foros virtuales Intercambio de buenas prácticas y aprendizajes en la gestión.
Gestión de contenidos de valor	 Contenidos de valor en el Portal Colombia Aprende. Socialización de normas y lineamientos de atención.

Metodología

La Estrategia propone cinco momentos que se deben desarrollar para materializar su implementación. Estos pasos o momentos son:

- a) Vinculación. Se trata de un primer momento que debe marcar el inicio del acompañamiento proporcionado por el MEN, este puede iniciar en una mesa de diálogo, una solicitud de la ETC y por oferta del Ministerio de Educación Nacional.
- b) Realización de diagnóstico de atención a los grupos étnicos y del autodiagnóstico o diagnóstico de capacidades de la ETC.

Para el desarrollo de los mismos se propone en los anexos de este documento el desarrollo de un análisis de una parte de la atención brindada a los grupos étnicos que incluye i) aspectos generales de la SED y ii) la atención educativa a grupos étnicos en relación a datos de atención.

Así mismo, para el autodiagnóstico de capacidades se propone un instrumento orientador con 27 ítems que tiene en cuenta las capacidades que se proponen en la estrategia con enfoque étnico, otorgando un valor de (1) uno si se cumple el ítem y de (0) cero si no se cumple. Se establecen tres niveles, alto, medio y bajo.

- c) Diseño del plan territorial de atención a grupos étnicos. Si no se cuenta con este plan el producto principal de la estrategia de fortalecimiento debe ser que la entidad territorial lo construya. Se sugiere contar con un plan anual por cada año y un plan estratégico para toda la vigencia de cada administración (4 años). Cada plan debe articularse a lo establecido en los respectivos planes de desarrollo territoriales y puede organizarse por cada grupo étnico en relación a sus lógicas políticas y organizativas, por ejemplo, en el caso de la población indígena se puede organizar por componentes del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-: político organizativo, pedagógico, administrativo y de gestión.
 - Se sugiere que el mismo sea concertado con las instancias pertinentes en cada territorio.
- d) Ejecución del plan territorial de atención a grupos étnicos. La ejecución del plan permite cumplir las metas del plan de desarrollo territorial, los compromisos adquiridos con los grupos étnicos y cumplir con la normatividad vigente.

e) Seguimiento al plan territorial de atención a grupos étnicos. Se sugiere realizar el seguimiento del plan y realizar la rendición de cuentas en las instancias y condiciones determinadas por la Ley.

ANEXOS TÉCNICOS

- 1. Sobre la Asistencia Técnica para los Colaboradores del MEN.
- 2. Conceptos básicos.
- 3. Normatividad Básica.
- 4. Consulta Previa y Concertación.
- 5. Asistencia por líneas de política educativa.
- 6. Diagnóstico de atención a grupos étnicos.
- 7. Autodiagnóstico y diagnóstico de capacidades.

1) Sobre La Asistencia Técnica Para Los Colaboradores del MEN

¿El Qué y el Para Qué se Realiza una Asistencia Técnica?

El Ministerio de Educación Nacional (2018) ha definido la asistencia técnica como:

Actividades que se ejecutan para transferir el conocimiento, fortalecer capacidades y desarrollar competencias que propicien prácticas de buen gobierno, faciliten la implementación de la política y mejoren la prestación del servicio educativo, en condiciones de eficiencia, calidad y pertinencia; mediante mecanismos o estrategias de capacitación, asesoría, acompañamiento presencial o virtual, entre otros.

En el marco de las competencias establecidas para la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en el Decreto 5012 de 2009, son funciones de esta dirección:

- 17.10. Establecer los mecanismos para la implementación de la política educativa para la atención de las poblaciones minoritarias, diversas y en condición de vulnerabilidad en los Entes Territoriales.
- 17.11. Prestar asesoría especializada a las Entidades Territoriales en la implementación de las políticas, criterios y parámetros de prestación del servicio para la atención educativa de la población minoritaria, diversa y en condiciones de vulnerabilidad.

Según lo anterior la -DFGT- tiene un papel muy importante en los procesos de construcción de las políticas públicas educativas de atención a la diversidad, promovidas desde el diálogo y la concertación y lo que

implica tareas de articulación y coordinación al interior del MEN, con otras instituciones y con las organizaciones étnicas y sus comunidades.

Tipos de Asistencia Técnica

Las actividades de asistencia técnica dependiendo de su alcance pueden tipificarse como:

- a) Asistencia técnica especializada: Actividad que fortalece las capacidades de gestión en ETC desde las competencias técnicas misionales o específicas de cada área o proceso, brindando las orientaciones técnicas pertinentes.
- b) Asistencia técnica integral: Es el resultado del acompañamiento, que supone un proceso de articulación previo de diálogo y concertación entre las áreas o procesos del ministerio, sobre las necesidades de asistencia técnica de la ETC a partir del reconocimiento de las capacidades a fortalecer, con el fin de dar respuesta al contexto particular y contribuir al fortalecimiento de su gestión. En algunos casos, para cumplir con dichos alcances, el Ministerio podrá contratar con terceros la prestación del servicio de asistencia técnica el cual deberá regirse por lo dispuesto en este procedimiento.
- c) De urgencia o coyuntural: Se trata de acciones que dan respuesta a una situación urgente, usualmente promovida por acciones de fuerza mayor.

Por los medios utilizados las asistencias técnicas pueden ser ejecutadas de forma virtual, presencial o la combinación de estas. Una actividad de asistencia técnica presencial puede requerir una comisión de servicios, sin embargo, no todas las comisiones son actividades de asistencia técnica.

También se pueden clasificar según sean de oferta o demanda, por oferta se entiende aquellas acciones asistencias técnicas desarrolladas por iniciativa del MEN y por demanda son aquellas acciones solicitadas por un externo.

Esquema básico de la asistencia técnica

Momento 1: Planeación: prioridades y concertación de necesidades de acompañamiento

• La primera fase se centra en la identificación de la situación de las entidades territoriales, a partir del reconocimiento de las necesidades y de la mirada integral del contexto.

Momento 2: Articulación y/o coordinación:

Adecuaciones para la implementación de la asistencia técnica especializada o integral y el acompañamiento.

La segunda fase se centrará en la movilización del sector en los niveles de gestión del MEN y las SE mediadas por la articulación de las áreas para la prestación del servicio y el fortalecimiento de las capacidades.

Momento 3: Ejecución de la asistencia.

Se lleva a cabo la asistencia con el área o las áreas involucradas.

Momento 4: Registro.

Diligenciamiento de la herramienta de registro.

- Cada enlace técnico es responsable de hacer el monitoreo y velar por el cumplimiento a los compromisos de sus asistencias en sus ETC a cargo, registrando avances en la herramienta para registro y seguimiento de la AT.
- El plan (si existe), el portafolio de servicios y la programación de asistencia técnica se divulgan a través de la Escuela de Secretarías.
- Se registra cada ATI desarrollada, cada compromiso adquirido, la fecha de solicitud y la fecha de ejecución,
- Modalidad, origen o fuente, las áreas involucradas, los proyectos o programas abordados, el seguimiento y periodicidad de avances

Momento 4: Seguimiento. Consolidación y sostenibilidad de la asistencia

- técnica y el acompañamiento territorial integral La tercera fase se centrará en asegurar la consolidación de los procesos de asistencia técnica especializada o integral a partir de la
- evaluación, monitoreo y seguimiento a los compromisos adquiridos.

Descripción del Procedimiento de Asistencia Técnica

Alcance: Inicia con la identificación de las necesidades de asistencia técnica y con la revisión de solicitudes del servicio, continúa con la

prestación y verificación del cumplimiento del objetivo de esta y finaliza con la divulgación del informe de asistencia técnica.

A continuación, se recuerdan las orientaciones del MEN sobre este procedimiento, dando continuidad a los numerales ya establecidos de manera oficial.

- 8. Las dependencias del Ministerio deben establecer de forma coordinada la programación de actividades de asistencia técnica, así: para entidades territoriales certificadas en educación ETC con la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, instituciones de educación superior IES con la Subdirección de Apoyo a la Gestión de IES y para las entidades adscritas y vinculadas con la Subdirección de Desarrollo Organizacional, reportando dicho avance a la dependencia competente de consolidar el informe trimestral de ejecución general. Para ello, en los casos que aplique, la programación debe ser enviada mensualmente por cada dependencia a las áreas responsables de su consolidación, a más tardar en el primer día hábil de la tercera semana de cada mes, para que pueda ser revisado, consolidado, ajustado previo a su divulgación en la última semana de cada mes.
- 9. Con el fin de unificar conceptos, criterios y mitigar el riesgo de reprocesos en la prestación del servicio de asistencia técnica, las dependencias del Ministerio deben adelantar acciones de capacitación y de socialización sobre el procedimiento, el portafolio de servicios y las temáticas de asistencia técnica propias del área, tanto a los colaboradores que la vienen prestando como aquellos que inician.
- 10. Se entienden como evidencias documentales de la prestación de la asistencia técnica aquellos documentos que evidencian la trazabilidad de la asistencia técnica y que esta cumplió con su objetivo, atendió todas las temáticas planteadas, y presenta compromisos derivados de la misma, cuando aplique. Los contenidos mínimos de dichas evidencias documentales deben observar coherencia con el tipo de acción ejecutada. Así las cosas, si se trata de una visita de acompañamiento o una reunión presencial, deberá elaborarse un documento o acta de reunión que contenga: asistentes, objetivo, temas tratados, conclusiones y compromisos y estar firmada por los asistentes; o si es una capacitación debe al menos presentar la ayuda audiovisual o documento que presenta las temáticas tratadas, el listado de asistencia que contenga nombre del capacitador, temas tratados, fecha, horario y listado detallado de participantes firmado.
 - a. En el caso de asistencia técnica presencial las evidencias documentales son: solicitud de asistencia técnica o fuente que

- origina la asistencia técnica, agenda, soporte envío agenda y aceptación por parte de ETC, , actas de visita o de reunión o listados de asistencia a capacitaciones, presentaciones de las capacitaciones, o registro fotográfico de la asistencia técnica, o correos electrónicos, comunicaciones de respuesta a inquietudes. Así mismo, en caso de que aplique, la evaluación de la satisfacción de la asistencia técnica.
- b. En el caso de asistencias técnicas virtuales las evidencias documentales son: solicitud de asistencia técnica o fuente que origina la asistencia técnica, presentaciones de las capacitaciones o grabaciones o listados de asistencia o actas de reuniones virtuales en que se incluyan las imágenes de los asistentes. Así mismo, en caso de que aplique, la evaluación de la satisfacción de la asistencia técnica.
- c. Para el seguimiento a compromisos derivados de asistencia técnica se pueden considerar además las siguientes evidencias documentales: correo electrónico, comunicaciones, productos, documentos técnicos, indicadores de desempeño, actas de reunión grabaciones, listados de asistencia o enlaces en donde se encuentren los documentos que dan cuenta de la ejecución de dicho seguimiento.
- 11. Las evidencias documentales de la asistencia técnica prestada deben estar disponibles para revisión de los colaboradores responsables de su seguimiento al interior de cada dependencia, a más tardar diez días hábiles después de prestada. Sin embargo, en los casos que se han realizado hasta tres asistencias técnicas de manera consecutiva, la entrega de las respectivas evidencias documentales se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de la última asistencia.
- 12. Si derivado de la prestación de la asistencia técnica se generan compromisos, se debe realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de estos, en especial, si el responsable de ejecutarlos es el MEN, derivado de estas acciones se podrá contar con datos que den cuenta de la eficacia de estas.
- 13. Se debe realizar seguimiento cualitativo y cuantitativo al avance de las actividades de asistencia técnica y al cumplimiento de compromisos, registrando la fecha en que se realizó, cargando las evidencias documentales requeridas conforme lo señalado en el numeral 10 y teniendo en cuenta los siguientes estados: ejecutada(o) (100%), sin avance (0%), en proceso (1% a 99%), ejecutada(o) extemporáneamente (100%), cancelada(o) (0%), reprogramado (0%). Todo seguimiento debe ser revisado por el colaborador designado y aprobado por el directivo de

cada dependencia. Lo anterior, con el fin de recabar evidencia sobre el cumplimiento de los objetivos del proceso a nivel institucional.

14. Las dependencias del Ministerio que prestan asistencia técnica deben contar con un portafolio de servicios dirigido a sus ETC, actualizarlo al menos cada año y tenerlo disponible para consulta de estos, los colaboradores de la entidad y comunidad en general. Dicho portafolio debe estar aprobado por el respectivo directivo de la dependencia.

2) Conceptos Básicos

Cabildo indígena: es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Comunidades negras: es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Comunidades por fuera de resguardo o parcialidad indígena: es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no tengan títulos de propiedad sobre un territorio, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

Consejos comunitarios: persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Está conformado por una Asamblea General y una Junta.

Consulta previa: La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos, de participar en los proyectos, obras, actividades o medidas (legislativas y

administrativas) dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Reservas indígenas: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCORA) a aquellas comunidades que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la ley 21 de 1991.

Resguardos indígenas: los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. A su vez son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Territorios Indígenas. Organización político administrativa de carácter especial, con competencias y funciones públicas a través de sus autoridades propias.

Autoridades Propias. De conformidad con la Constitución y las leyes, los Territorios Indígenas estarán gobernados por consejos indígenas u otras estructuras colectivas similares de gobierno propio, reglamentados según la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de sus comunidades y ejercerán, dentro de su territorio, las competencias y funciones establecidas en la Constitución y las leyes. (Decreto 1953 Artículo 11).

3) Normatividad Básica

Constitución Política de 1991, en los siguientes artículos:

- Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- Artículo 10: La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradición lingüística propia será bilingüe.

- Artículo 13 y 18 al 20, que consagran el derecho a la libertad e igualdad sin discriminación.
- Artículo 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- Artículo 68.

El Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La ley garantizará la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación de sus hijos menores.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Norma	Población	Resumen del contenido
Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales ratificado a través de la Ley 21 de 1991 en Colombia.	Grupos étnicos en general.	Reconoce derechos colectivos sobre el ejercicio de la autonomía y de la necesidad de consultar de manera libre, previa e informada a las comunidades étnicas, en los casos que las decisiones a tomar afecten a los grupos étnicos, sus territorios y formas de organización.
Constitución Política de 1991	Grupos étnicos en general.	 Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Artículo 10: La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradición lingüística propia será bilingüe. Artículo 13 y 18 al 20, que consagran el derecho a la libertad e igualdad sin discriminación. Artículo 67, que reconoce el derecho a participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos especiales. Artículo 68, sobre el derecho de los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a la formación que respete y desarrolle su identidad.
Ley 70 de 1993	Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera	"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" También conocida como Ley de Comunidades Negras. El Estado reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. Art. 32 Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y el grupo. Art. 34 Aborda la etnoeducación afrocolombiana no sólo para sus propias comunidades sino para el conjunto de la nación colombiana a través de la CEA. En su artículo 39 estableció la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos la

		Cátedra de Estudios Afrocolombianos CEA como
		parte del área de ciencias sociales
Ley 115 de 1994. Ley General de Educación	Grupos étnicos en general.	"Por la cual se expide la Ley General de Educación" Título III: Modalidades de Atención educativa a poblaciones; Capítulo 3: Educación para grupos étnicos. Entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos ()". Estableció que la atención a
		estos grupos debe estar ligada al ambiente, al proceso de producción social y cultural, con el debido respeto a sus creencias y tradiciones.
Decreto 804 de 1995	Grupos étnicos en general.	"Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos." Siguió desarrollando las bases para una educación pertinente para los grupos étnicos definió sus principios, trató de articular el sistema educativo con los procesos etnoeducativos, se garantiza la participación de autoridades tradicionales en el proceso educativo.
Decreto 1122 de 1998	Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera	"Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones."
Decreto 2957 de 2010	Rrom	"Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano."
		Artículo 6°. Reconocimiento como grupo étnico. El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales.
		Artículo 14. Inclusión educativa. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas orientará en el marco de su política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rom.
Ley 1381 de 2010: Ley de Lenguas	Grupos étnicos en general.	"Por la cual se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de

		los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes."
Decreto 2500 de 2010. compilado en El Decreto Único del Sector Educativo - DURSE-, en el Capítulo 4 de del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015	Indígenas	"Por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP."
Decreto 1953 de 2014	Indígenas	"Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política" y que establece en sus capítulos I, II, III y IV del título III los lineamientos para la administración del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP"
Resolución 18858 de 2018	Indígenas	"Por la cual se expiden los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas" que garantiza la participación de las organizaciones indígenas como operadores del programa y en los procesos de concertación de las minutas diferenciales, entre otros aspectos."
Circular 09 de 2019	Indígenas	"Por medio de la cual se expiden orientaciones sobre aplicación del Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del sector Educación, para la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por parte de la entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio."

Decreto 317 del 27 de febrero de 2020 del Departamento de la Función Pública	Indígenas	"Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial" que mejora las condiciones laborales de los docentes y directivos etnoeducadores, entre otras."
Circular 022 del 18 de marzo de 2020.	Indígenas	"Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y la administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena"
Directiva Ministerial No. 07 del 10 de diciembre de 2021	Indígenas	Construida de manera concertada con los Pueblos indígenas, la cual brinda orientaciones para el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente que garantiza el derecho fundamental a la educación Indígena propia en los establecimientos educativos, ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.

4) Consulta Previa

Introducción

En la época republicana se podría afirmar que dos acontecimientos normativos han marcado y determinado la forma como se conciben hoy los grupos étnicos y se ha establecido las formas de relacionamiento de estas con el Estado.

La primera es el establecimiento de la constitución de 1991 este es un hito histórico ya que el país pasó de concebirse de una nación multicultural a una nación pluriétnico y multicultural, entre otros aspectos. El segundo hecho está relacionado por la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- de 1989, que se realizó en el mismo año de la nueva constitución a través de la Ley 21.

A los pueblos indígenas se les reconoció no sólo unos derechos ciudadanos sino unos derechos étnicos lo que permitió concebir una ciudadanía diferenciada y se establecieron nuevas formas de relacionamiento con el

Estado enmarcados en esa nueva concepción de sujeto de derechos ya no solo individuales sino colectivos.

Dentro de los derechos étnicos se encuentran entre otros los derechos a la autonomía, el derecho a su identidad cultural y el derecho a su territorio como fuente de vida y bien colectivo inalienable, inembargable e imprescriptible.

El territorio se relaciona con los demás derechos étnicos fundamentales como el derecho al gobierno propio, a la identidad cultural y la protección de su diversidad étnica y cultural, al propio desarrollo. Así mismo en relación directa al derecho al territorio está el derecho fundamental a la consulta previa libre, previa e informada.

¿Qué es la Consulta Previa?

Es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos cuando se toman medidas legislativas y administrativas que les afecten o puedan impactar su identidad cultural e integridad social y económica o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios y garantizar el derecho a la participación.

La consulta previa se relaciona de manera directa con sus derechos étnicos a la identidad, cultura, territorio, autonomía y gobernabilidad.

Objetivo

El Convenio 169 señala que "las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"

Marco normativo

La Ley 21 de 1991 al ratificar el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 6 establece que "...los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente"

Posteriormente el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1320 de 1998 "Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio" y más recientemente el procedimiento se actualizó a través de la Directiva Presidencial 10 de 2013. En materia jurisprudencial en la página especializada¹ en asuntos legales se ámbito jurídico se afirma que:

Desde 1992, la Corte ha emitido pronunciamientos sobre el alcance, la finalidad, los parámetros y el marco de referencia de la consulta previa (sentencias SU-510 de 1998, C-088 del 2001, C-891 del 2002, C-208 del 2007, C-461 del 2008 y C-068 del 2013).

Entre otros, ha reiterado los siguientes puntos:

- Existe un compromiso internacional que obliga al Estado colombiano a efectuar el proceso de consulta previa, cada vez que se prevea una medida legislativa o administrativa que tenga la virtud de afectar en forma directa a las etnias (Sentencia C-169 del 2001).
- La consulta previa busca que la comunidad tenga participación activa y efectiva en la toma de decisiones que, en la medida de lo posible, deben ser acordadas o concertadas, siempre y cuando esté enterada e ilustrada sobre afectaciones a los elementos base de su cohesión social, cultural, económica y política (Sentencia SU-039 de 1997).
- Si no es posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y autoritarismo (Sentencia C-418 del 2002).
- La solución de conflictos debe atender a la cultura involucrada, su grado de aislamiento o integración respecto de la cultura mayoritaria y la afectación de intereses o derechos individuales de miembros de la comunidad (Sentencia C-139 del 1996).
- La consulta no tiene valor, si solo se informa o notifica a la comunidad indígena sobre determinado proyecto (Sentencia SU-039 de 1997).
- El derecho a la consulta previa no conlleva el derecho a vetar las medidas legislativas y administrativas, sino que es una oportunidad para que sean consideradas y valoradas las posiciones que tienen

¹http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-130201-

⁰⁸⁽esta es la evolucion jurisprudencial y legislativa sobre consulta previa)/noti-130201-

<u>08(esta es la evolucion jurisprudencial y legislativa sobre consulta previa).asp?modo=Ip&ACSU=http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-130201-</u>

⁰⁸⁽esta es la evolucion jurisprudencial y legislativa sobre consulta previa)/noti-130201-

<u>08(esta_es_la_evolucion_jurisprudencial_y_legislativa_sobre_consulta_previa).asp</u> (Recuperado mayo 25 de 2016)

los integrantes y representantes de las minorías étnicas (Sentencia SU-383 del 2003).

Adicionalmente en reconocimiento de la gobernabilidad propia de las organizaciones indígenas más recientemente se han expedido el Decreto 1953 y el Decreto 2719, los dos del año 2014 que establecen condiciones para implementar la autonomía de los pueblos indígenas en el manejo administrativo de temas estratégicos como la salud, la educación y el saneamiento básico.

Principios

- Buena fe: "Las consultas...en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe". (Convenio 169, artículo 6.2)
- Informada: información apropiada y completa y con todos los elementos necesarios para la toma de una decisión.
- Libre. Participación sin coacción.
- Previa. Anterior a la adopción y la aplicación de las medidas que se pretenden implantar.
- Procedimientos apropiados: organización, diálogo, comunicación, culturalmente adecuada.
- Representatividad. Los procesos de consulta previa se deberán realizar con los pueblos, representados legítimamente por las autoridades tradicionales (consejos comunitarios, cabildos, representantes de los resguardos y otras autoridades tradicionales según su jurisdicción), organizaciones de base y asambleas comunitarias. El Ministerio del Interior entregará la respectiva certificación de la autoridad legítima.

Momentos de la Consulta Previa

- Verificación oficial de presencia de comunidades indígenas y territorios legalmente constituidos: esta etapa está a cargo de las autoridades gubernamentales competentes (Ministerio del Interior).
- 2. Instalación de la consulta previa información y capacitación: es un acto formal mediante el cual el Gobierno, responsable de coordinar las consultas previas, declara formalmente iniciado el proceso y se hace la respectiva capacitación a las comunidades

- étnicas sobre los asuntos formales de la consulta, así como de los aspectos técnicos, ambientales y sociales del proyecto, obra o actividad a desarrollar.
- 3. Identificación, análisis y concertación de impactos y medidas de manejo y control: con base en las fases y actividades del proyecto en particular, se identifican y concertan los impactos y las respectivas medidas de manejo y control, de manera participativa y didáctica.
- 4. Reunión de reflexión interna: es un espacio que se propicia para que las comunidades étnicas de manera autónoma y libre de interferencias externas, reflexionen sobre el proyecto, sus impactos y las medidas de manejo y control identificadas.
- 5. Reunión de preacuerdos: en esta etapa se llega a acuerdos entre la comunidad étnica consultada y la contraparte.
- 6. Reunión de protocolización: es el acto formal mediante el cual se formalizan en un acta los acuerdos definitivos entre la comunidad étnica consultada y su contraparte.
- 7. Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los acuerdos: etapa durante la cual la autoridad competente, el Ministerio del Interior verifican el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el acta de protocolización de la consulta previa.
- 8. Cierre del proceso de consulta: se hace una vez concluida la ejecución del proyecto técnico y cumplidos a cabalidad los acuerdos establecidos en el acta de protocolización de la consulta previa. A través de un acta, las partes se declaran a paz y salvo, esto es, que todos los compromisos se cumplieron a satisfacción por ambas partes.

Desde el inicio de la consulta previa y hasta su cierre, el proceso es acompañado por las entidades de vigilancia y control del Estado.

5. Asistencia por Líneas de Política Educativa

En el siguiente listado se presenta una categorización de procesos que el Equipo de Atención Educativa a Grupos étnicos -EAEGE- ha venido desarrollando y permite establecer cuales actividades son las más recurrentes e importantes y por lo tanto, es posible establecer protocolos, metodologías y herramientas conceptuales comunes.

Línea de política	Temáticas Relacionadas	Lineamiento técnico/ Normatividad Asociada	Dependencias responsables
Acceso	Administración del servicio educativo	Decreto 2500 de 2010 Circular 09 de 2019	Subdirección de Acceso. Grupo de contratación.
	Estrategias Pedagógicas con confesiones religiosas	Decreto 1851 de 2015	Subdirección de Acceso. Grupo de contratación.
Permanencia	Plan de Alimentación Escolar –PAE-	Resolución 018858 de 2018: Programa de Alimentación Escolar -PAE- indígena	Unidad de Alimentación
Recursos Humanos	Nombramiento de Etnoeducadores	Decreto 804 de 1995.	Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Infraestructura	Acciones de mejoramiento de infraestructura escolar		Subdirección de Acceso. Equipo de infraestructura.
Calidad	Construcción e implementación de los PEC. Acciones pedagógicas de mejoramiento de la calidad.	Ley 115 de 1994 Decreto 804 de 1995	Dirección de Calidad. Subdirección de Fomento a las Competencias.

6. Diagnóstico de atención a Grupos Étnicos

Aspectos generales de la SED

- a) Misión de la SED
- b) Visión de la SED
- c) Política de calidad
- d) Objetivos de Calidad
- e) Estructura Organizacional

Atención Educativa a Grupos Étnicos.

- a) Matrícula por grupo étnico.
- b) Relación de grupos étnicos e instituciones étnicas de la Secretaría de Educación.
- c) Información estadística relevante. (repitencia, deserción, programas de permanencia, etc).
- d) Planes, políticas, programas, metas y presupuesto local para la atención a grupos étnicos.
- e) Instancias de diálogo y concertación local con grupos étnicos.
- f) Estado de avance de los PEC por establecimiento educativo.
- g) Relación de la planta docente de establecimientos educativos étnicos.
- h) Análisis DOFA de la SED en los procesos de acompañamiento a grupos étnicos.

7. Autodiagnóstico de Capacidades

El autodiagnóstico de capacidades es un instrumento orientador que tiene en cuenta las capacidades que se proponen en la estrategia con enfoque étnico, otorgando un valor de (1) uno si se cumple el ítem y de (0) cero si no se cumple. Se establecen tres niveles, alto, medio y bajo.

No	ITEMS DEL AUTODIAGNOSTICO	Valor SI (1) No (0)
1	La ETC tiene incluidos a los grupos étnicos en los planes de desarrollo territorial y en los planes sectoriales de atención educativa.	1
2	La ETC cuenta con recursos económicos para la implementación de metas específicas de atención a los grupos étnicos.	1
3	Los equipos de la ETC conocen y apropian las políticas y la normatividad vigente de atención educativa a los grupos étnicos.	1
4	La ETC cuenta con un diagnóstico específico sobre la atención grupos étnicos en el territorio. Ver anexo 5.	1
5	La ETC cuenta con un plan de acción especifico a corto y mediano plazo para la atención grupos étnicos.	1
6	La ETC cuenta con análisis diferenciales sobre el acceso y permanencia, en la educación de los grupos étnicos de su territorio.	1
7	La ETC gestiona oportunamente el ingreso de los estudiantes pertenecientes a grupos étnicos a través de la contratación por el Decreto 2500 de 2010.	1

8	La ETC gestiona oportunamente el ingreso de los residentes escolares de los grupos étnicos a la estrategia de residencia escolar si las tiene.	1
9	la ETC realiza focalización de los programas incluyendo la población perteneciente a grupos étnicos.	1
10	la ETC cuenta con análisis diferenciales sobre la permanencia, calidad y pertinencia de la educación de los grupos étnicos de su territorio.	1
11	La ETC garantiza el procedimiento concertado de selección del personal docente. Circular 22 de 2020.	1
12	Se tienen programas de formación en diferentes niveles para los docentes que atienden grupos étnicos.	1
13	la ETC conoce y reconoce las autoridades étnicas de su territorio.	1
14	La ETC cuenta e implementa el protocolo contra el racismo y discriminación.	1
15	La ETC cuenta con un espacio de diálogo y concertación local para el abordaje de los temas educativos con las comunidades y organizaciones étnicas.	1
16	Solicita apoyo de las entidades respectivas del territorio para la atención integral a los grupos étnicos. (Secretarias de Asuntos Indígenas o Étnicos, Ministerio del Interior, etc.)	1
17	La ETC realiza proceso de rendición de cuentas con el tema específico de atención educativa a grupos étnicos.	1
18	Los establecimientos etnoeducativos cuentan con PEC.	1
19	Los establecimientos etnoeducativos que cuentan con PEC y lo implementan.	1
20	La ETC conoce el estado de implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos CEA en su territorio.	1
21	La ETC promueve la innovación educativa y la investigación en temas étnicos e interculturales.	1
22	La ETC tiene identificadas las experiencias significativas de carácter étnico e intercultural.	1
23	La ETC cuenta con un referente o equipo para la atención a grupos étnicos.	1
24	La ETC cuenta con procesos de formación específicos para la atención a grupos étnicos.	1
25	La ETC cuenta con procesos de formación dirigidos a los etnoeducadores de su territorio.	1
26	La ETC cuenta con materiales etnoeducativos de su autoría.	1
27	La ETC cuenta con redes de etnoeducadores y articula acciones con ellas	1

Nivel de capacidades	Puntajes
Alto	Más de 20
Medio	Entre 13 a 20
Bajo	Menos de 13

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Documento Metodológico. Asistencias Técnicas Seguimiento y Acompañamiento a Secretarías de Educación, Cabildos, Asociaciones, Organizaciones Indígenas, Consejos Comunitarios y Kumpanyas. Subdirección de Fomento a las Competencias. 2015.

Documento balance sobre la implementación de la asistencia técnica a las secretarias de educación en la socialización de los avances de la política educativa a los pueblos indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, en el marco de la política educativa concertada con dichos grupos étnicos, en especial lo relacionado con los proyectos educativos. 2019

Procedimiento – asistencia técnica. Código: ip-pr-02 versión: 05. 2019

Guía orientadora. Mecanismo de coordinación de la asistencia técnica integral del Ministerio De Educación Nacional. 2020.